

22

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

**RESOLUCIÓN No. 596**  
(de 17 de diciembre de 2024)

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 098 de 27 de febrero de 2024, se **sancionó** con multa de cinco mil un balboas (B/.5,001.00) al propietario del establecimiento **MINI SUPER GT**, ubicado en calle principal, Urb. Victoriano Lorenzo, David, Provincia de Chiriquí, por incurrir en faltas establecidas en el artículo 172 de la Ley 1 de 2001, y **decomisar** los productos retirados del establecimiento, toda vez que en la inspección de la vigilancia de operaciones realizada el 13 de diciembre de 2023, se detectó los siguientes hallazgos:

1. Se encontró al establecimiento operando sin licencia de operación como establecimiento no farmacéutico.
2. Se encontró dos (2) productos farmacéuticos de venta bajo receta médica (**Ibuprofeno 400mg** y **Lomotil 2mg**), dispuesto a su venta.
3. Se encontró polvo y desorden en el área de almacenamiento de los productos farmacéuticos.

Que la precitada Resolución fue notificada el día 21 de octubre de 2024, y el 24 de octubre de 2024, en término oportuno, el señor Jianqiang Qiu, en representación del establecimiento MINI SUPER GT, presentó el Recurso de Reconsideración contra la misma expresando que como *un establecimiento minoritario no cuenta con la preparación para poder identificar cuáles son los medicamentos de venta bajo receta médica, y que se compromete a realizar los trámites necesarios para cumplir con las regulaciones vigentes en materia de expendio de medicamentos y otras actividades relacionadas a los mismos, por lo que se solicita que reconsideré la sanción impuesta.*

Que como se expresó en la Resolución recurrida, conforme al artículo 172 de la Ley 1 de 2001, ejecutar actividades comerciales con medicamentos para las cuales no han sido autorizados, es decir, sin contar con Licencia de operación correspondientes, constituyen **faltas graves** que se sancionan con multas desde cinco mil un balboas (B/.5,001.00) hasta quince mil balboas (B/.15,000.00), razón por la cual fue sancionado con el monto mínimo por no haber tenido antecedentes.

Que la Ley 1 de 2001 Sobre Medicamentos y otros Productos para a Salud Humana, que regía al momento de la inspección al establecimiento MINI SUPER GT, fue subrogada por la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, “Que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y dicta otras disposiciones” actual normativa sanitaria vigente en materia de medicamentos.

Que según el artículo 151 de la Ley 419 de 2024, el monto de las multas establecidas para farmacias y establecimientos no farmacéuticos, para faltas graves, desde cien balboas (B/.100.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00), por lo que a pesar de que la falta fue cometida bajo la Ley 1 de 2001, se decide tomar en cuenta la nueva Ley.

Que la Autoridad de Salud es la rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente en materia de medicamentos.

Que en consideración antes descrita, corresponde a esta Dirección pasar a resolver el presente proceso administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el resuelto primero de la Resolución No. 098 de 27 de febrero de 2024, el cual queda así.

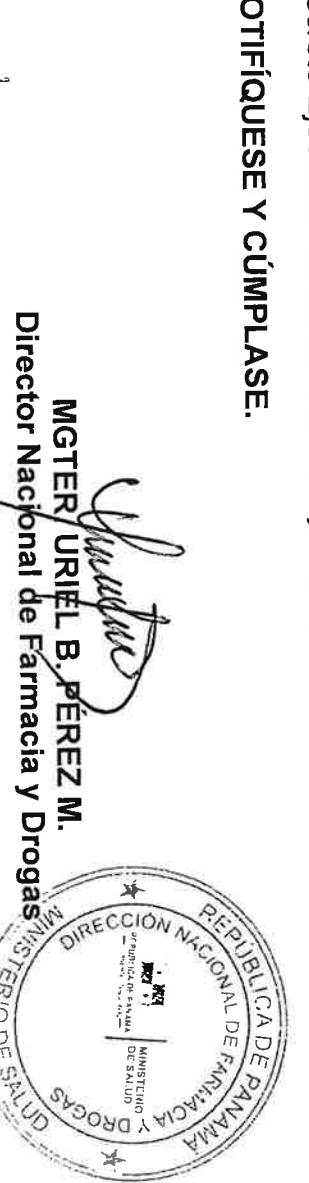
**PRIMERO:** Sancionar con multa de quinientos balboas (**B/.500.00**) al establecimiento **MINI SUPER GT**, ubicado en calle principal, Urb. Victoriano Lorenzo, David, Provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Advertir que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el cual se dará por efecto devolutivo.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 24 del 29 de enero de 1963; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**MIGUEL URIEL B. PÉREZ M.**

Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/L/m  
Exp. 24-24

En la Ciudad de Panamá  
a las 1:49. PM de la dom  
del día 24 de ene  
de 2024 se notificó al Sr.(a)  
Sancionando David  
con Cédula N° E- 8-103269

*Quijano*  
E - 8 - 103269